



RE 654.833

Reparación civil por daños medioambientales

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Virtual

Ponente:

Min. Alexandre de Moraes

Fecha del juicio:

20.04.2020

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Recurso extraordinario (RE) que discute la imprescriptibilidad de la pretensión de reparación civil por daños morales, materiales y ambientales causados por invasores de tierras indígenas en la década de 1980. Los demandantes invocan el principio constitucional de seguridad jurídica, mientras que los demandados invocan los principios de protección y de reparación ambiental.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. En el ordenamiento jurídico brasileño, la regla es la prescripción de las acciones. La imprescriptibilidad es la excepción, ya que depende de factores externos que el derecho considera inevitables debido al paso del tiempo. En este sentido, es importante considerar que las consecuencias de los desastres ambientales no se limitan al presente, sino que se proyectan hacia el futuro.
2. De hecho, el medioambiente debe considerarse patrimonio común de toda la humanidad para garantizar su plena protección, especialmente para las generaciones futuras. El interés por la protección del medioambiente debe prevalecer sobre el principio de seguridad jurídica, dada su amplia repercusión en toda la colectividad.
3. Además, la reparación de los daños al medioambiente es un derecho fundamental indisponible, lo que hace imperativo reconocer su imprescriptibilidad.

RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal ha decidido que la pretensión de reparación civil, por daños morales o materiales, debida a perjuicios ambientales, son imprescriptibles, en cumplimiento de los principios constitucionales de protección, preservación y reparación del medioambiente.



OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Tema: Imprescriptibilidad de la pretensión de reparación civil por daños ambientales (Tema de Repercusión General 999).

Tesis: "Es imprescriptible la pretensión de reparación civil por daño ambiental".

